



**D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor** del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),  
**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2017, por unanimidad de los asistentes (8), adopto el siguiente **Acuerdo**:

**“SEGUNDO.- PROPOSICION DE ALCALDIA SOBRE LA CREACION DE UNA COMISION DE ESTUDIO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA DEL SERVICIO PUBLICO DE TANATORIO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA.**

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar el acceso de los mismos a los servicios funerarios de tanatorio, ya que tienen que trasladarse a Municipios limítrofes con la incomodidad que ello conlleva tanto para los vecinos, pero especialmente para los familiares de los difuntos.

Considerando que todo lo anteriormente expuesto podría llevarse a cabo con el establecimiento del servicio público de Tanatorio, en régimen de libre concurrencia y de conformidad con el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

**PRIMERO.** Crear una Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de tanatorio en régimen de libre concurrencia.

**SEGUNDO.** Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de dos meses desde su constitución de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y la Ordenanza prevista en el art. 28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dicha memoria deberá contener el siguiente contenido mínimo:

**ASPECTO FINANCIERO:**

— Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

— Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado el servicio.

- Proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

— Estudio comercial del servicio. [En este estudio se ha de reflejar con el auxilio de datos estadísticos, el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable].

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HVR7ACFcgwGGMazJV4gMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	30/08/2017 08:51:13
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	30/08/2017 08:46:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgwGGMazJV4gMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgwGGMazJV4gMw==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

— Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiere el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que puede contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.

— Informe sobre los costes del servicio.

### ASPECTO TÉCNICO:

— Anteproyecto de obras para la implantación del servicio [si este las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare] o Proyecto de obras en el caso que estuviera redactado.

— Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

### ASPECTO JURÍDICO:

— Las características de la prestación del servicio.

— Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 del Reglamento de Servicios:

- 1º Que se trate de una actividad económica de utilidad pública.
- 2º Que dicha actividad se preste dentro del término municipal.
- 3º Que la actividad asumida por el Ayuntamiento redunde en beneficio de los habitantes.
- 4º Conveniencia para el interés público y oportunidad de la medida.

- Forma de gestión del servicio.

APECTOS SOCIALES: Análisis y descripción de los mismos.

Asimismo, se adjuntara el proyecto de Ordenanza de prestación del servicio público que determinará al menos lo siguiente:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

Asimismo, deberá incluirse un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

**TERCERO.** Designar miembros de la Comisión de estudio a los siguientes miembros de Corporación y personal técnico:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	30/08/2017 08:51:13
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	30/08/2017 08:46:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- D. Juan Lora Martin, como Presidente de la Comisión.
- D. Antonio Páez Jiménez.
- D. Manuel Martin Salvador.
- Dña. Pilar León Bellido.
- D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas.
- D. Francisco Giménez Gómez.

Actuará como Secretario/ de la Comisión D. Juan Carlos García Marín.”

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en el día de firma digital.

VºBº ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	30/08/2017 08:51:13
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	30/08/2017 08:46:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HVR7ACFcgqGGMazJV4gMw==</a>		

